

SECRETARIA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se ha recibido la actuación procedente del Tribunal superior de Buga Confirmando el auto proferido en audiencia de 08 de marzo de 2022.
Palmira (V), Julio 26 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Julio Veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022).

Procedente de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del distrito judicial de Buga ha sido recibida la actuación surtida en segunda instancia en virtud del recurso de apelación que le fuera concedido al incidentalista contra el auto de 08 de marzo del presente año., providencia que ha sido confirmada por auto de 05 de Julio del presente año. Por lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 329 del C. G. del P. y en consecuencia, se

RESUELVE:

1º): OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en providencia de 05 de Julio de 2022.

2º): Como consecuencia de lo anterior, por la secretaría del juzgado, procédase a dar cumplimiento a los ordenamientos contenidos en los puntos 3º y 4º de la parte resolutive del auto de 17 de enero de 2022, admisorio de la demanda. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75ff8aff44c5649c6a70c50a0f544da6031cf934c537386a3afd7e5476ffa3f**

Documento generado en 26/07/2022 04:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>